

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “ASESORAMIENTO JURÍDICO LABORAL DIRIGIDO A PERSONAS DESEMPLEADAS U OCUPADAS EN MEJORA DE EMPLEO DE BASAURI Y ETXEBARRI”. MEMORIA ECONÓMICA E INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente de contratación 03/2026/EMP Asesoramiento laboral

1.- ANTECEDENTES. NECESIDADES A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Entre los objetivos de Behargintza Basauri-Etxebarri están el de mejorar las oportunidades laborales de las personas desempleadas o en mejora de empleo, poniendo a su disposición recursos que les permitan situarse en el mercado laboral en las mejores condiciones posibles. Con tal fin, se ofrecen servicios de información, orientación laboral, formación e intermediación laboral.

En este contexto, se plantea la contratación de la prestación del servicio de **“Asesoramiento jurídico laboral dirigido a personas desempleadas u ocupadas en mejora de empleo de Basauri y Etxebarri”**, a través del cual se pretende:

- ✓ Facilitar a las personas desempleadas o en mejora de empleo empadronadas en Basauri o Etxebarri información, orientación y asesoramiento especializado en materia laboral y de seguridad social, dando respuesta a dudas que se puedan plantear sobre determinados aspectos relacionados con el mundo laboral a través del asesoramiento de profesionales especializados en la materia, contribuyendo de este modo a la protección de sus derechos y a la mejora de sus oportunidades de acceso, mantenimiento o mejora de empleo.
- ✓ Ofrecer apoyo jurídico especializado en el ámbito laboral y de la seguridad social a personas que, en muchas ocasiones, carecen de recursos suficientes para acceder a un asesoramiento profesional.

Por consiguiente, el presente contrato resulta necesario para el cumplimiento de los fines de BHG, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades a satisfacer identificadas.

El servicio objeto de contratación constituye una unidad funcional de actuación, por lo que no resulta susceptible de división en lotes.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

El asesoramiento jurídico laboral como uno de los pilares básicos de la defensa de los derechos y la mejora de las oportunidades de acceso, mantenimiento o mejora de empleo de las personas desempleadas u ocupadas en situación de mejora de empleo, requiere de una capacitación profesional, especialización y actualización permanente, que requiere contar con profesionales especializados en cuestiones de laboral y seguridad social, enriqueciendo y poniendo en valor el servicio ofrecido en su conjunto desde el Área de Empleo de BHG.

BHG carece de profesionales especializados en dichas cuestiones, por lo que se hace necesario, proceder a la contratación externa, como servicio de alta especialización y valor añadido, del servicio de asesoramiento jurídico laboral dirigido a personas desempleadas u ocupadas en mejora de empleo de Basauri y Etxebarri.

3.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato abarcará desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse anualmente y hasta un máximo de otros dos años. Por consiguiente, el plazo de duración del contrato no será superior a los cuatro años.

El precio del contrato vendrá determinado por el precio hora del servicio objeto de licitación. Por ello, el precio total del contrato es indeterminado, y quedará subordinado a los servicios efectivamente prestados por la entidad adjudicataria a BHG en función de las necesidades reales y por el presupuesto de gasto máximo establecido, no estando BHG obligada a demandar una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto estimado. Además, al tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo mediante la aprobación del correspondiente ajuste presupuestario.

El precio unitario máximo del contrato y que ha de servir de base a la licitación será de CIENTO CINCUENTA EUROS (150€), más TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31,50€) correspondientes al IVA, por cada hora presencial de asesoramiento jurídico laboral a personas desempleadas u ocupadas en mejora de empleo, durante el periodo de duración del contrato, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

Este precio unitario máximo comprenderá todos aquellos gastos que, de acuerdo con el presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario, incluido el beneficio industrial del contratista, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con las obligaciones contractuales.

Considerando una necesidad de servicio para el periodo de ejecución del contrato previsto en la cláusula 2ª de este Pliego (que abarca del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2027) de 225 horas de asesoramiento individual, el presupuesto máximo de gasto estimado del contrato para dicho periodo sería de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.750 €), más SIETE MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (7.087,50€) en concepto de cuota de IVA.

Considerando una necesidad de servicio para el primer periodo de prórroga (que abarcaría del 1 de enero al 31 de diciembre de 2028) de 180 horas de asesoramiento individual, el presupuesto máximo de gasto estimado del contrato para dicho periodo sería de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €), más CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (5.670€) en concepto de cuota de IVA.

Considerando una necesidad de servicio para el segundo periodo de prórroga (que abarcaría del 1 de enero al 31 de diciembre de 2029) de 300 horas de asesoramiento individual, el presupuesto máximo de gasto estimado del contrato para dicho periodo sería de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €), más CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (5.670€) en concepto de cuota de IVA.

El precio unitario máximo, IVA excluido, de cada hora presencial de asesoramiento individual impartida durante los periodos de prórroga será el mismo que el establecido para el periodo de ejecución del contrato previsto en la cláusula 2ª del presente Pliego Administrativo (del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2027).

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta, como comparativa de precios, tanto contratos anteriores recientes similares formalizados por BHG como contratos similares recientes formalizados por otros poderes adjudicadores del entorno (Bizkaia).

El desglose del presupuesto máximo de gasto, considerando el coste unitario por hora de asesoramiento realizado, se corresponde con el siguiente detalle:

- **Presupuesto de ejecución material del servicio (coste unitario hora): 133,50 euros**
 - Costes directos (84%): 126 euros
 - Gastos de personal (considerando el convenio colectivo de aplicación)
 - Gastos de materiales
 - Otros gastos de aprovisionamientos o servicios exteriores
 - Costes indirectos (5%): 7,50 euros
- **Gastos generales de estructura (coste unitario hora): 16,50 euros**
 - Gastos generales (5%): 7,50 euros
 - Beneficio industrial (máximo 6%): 9 euros
- **Total (IVA excluido): 150 euros/hora**
- **IVA (21%): 31,50 euros**
- **Presupuesto base de licitación: 181,50 euros/hora**

En consecuencia, atendiendo al precio unitario máximo, a la posible prórroga del contrato durante un periodo máximo de 2 años y al número de horas totales de asesoramiento presencial previstas (585 horas), el valor estimado del contrato, IVA excluido, ascendería a OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (87.750 €), todo ello calculado conforme al siguiente detalle:

- Presupuesto unitario base de licitación: ciento cincuenta euros (150€) por cada hora presencial de asesoramiento individual realizado, IVA excluido.
- Número de horas de asesoramiento individual previstas: 225 horas.
- Importe de las modificaciones previstas: cero euros (0,00€).
- Prórrogas: 2 prórrogas anuales, 180 horas de asesoramiento individual previstas por cada periodo de prórroga.
- **Total Valor Estimado del contrato: ochenta y siete mil setecientos cincuenta euros (87.750€)**

Existe suficiencia presupuestaria para atender a su pago, habiéndose reservado las correspondientes partidas presupuestarias tanto en el ejercicio 2026, como en los ejercicios posteriores, especialmente en caso de producirse prórroga de la ejecución del servicio objeto de licitación.

Los criterios mínimos de solvencia requeridos son proporcionales con el objeto del contrato, permitiendo la libre concurrencia de pequeñas y medianas empresas que acrediten disponer de la habilitación profesional y solvencia requerida.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera mínima requerida hacen referencia al volumen anual de negocios de las empresas licitadoras, o a la disponibilidad de una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Por otra parte, los criterios de solvencia técnica o profesional mínima requerida hacen referencia a la disponibilidad de un equipo humano adecuado a la realización del contrato, que garantice la correcta ejecución del mismo; a la titulación, colegiación, habilitación y experiencia previa del equipo profesional propuesto en la realización de asesoramientos laboral, experiencia mínima a través de la cual asegurar estándares óptimos de calidad y eficiencia en la realización del contrato, y que deberá acreditarse mediante un número mínimo de intervenciones de similar naturaleza realizadas en los 36 meses anteriores.

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, correspondiendo un 65% a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y un 35% a criterios evaluables mediante criterios no cuantificables por fórmulas, al objeto de fomentar la transparencia, objetividad, e integridad del procedimiento de licitación.

Los criterios de adjudicación establecidos en Pliegos se consideran los más adecuados, valorando como criterio preferente la calidad técnica del servicio desde una múltiple perspectiva, que enriquece el resultado final del servicio contratado: desde la perspectiva de la planificación, metodología y evaluación del servicio, del equipo humano adscrito como asesor/a al servicio (reconociendo la relación manifiesta entre la calidad del asesoramiento recibido y la capacitación y formación especializada y permanente del equipo asesor en ámbitos de laboral y seguridad social, materias objeto de continuas y reiteradas modificaciones y actualizaciones, y la experiencia en la prestación del servicio de asesoramiento jurídico laboral y del ejercicio de turno de oficio, vía de consolidaciones de conocimientos de carácter procesal o procedimental); calidad técnica enriquecida con la consideración y valoración del tratamiento transversal de la diversidad y la perspectiva de género en los distintos aspectos del asesoramiento. La fijación de umbrales mínimos de puntuación en cuanto a la calidad técnica del proyecto permite ponderar adecuadamente los umbrales mínimos de calidad requeridos dentro de la selección de la mejor oferta posible, basada en la relación calidad-precio, dando valor a ofertas que fomenten una mejor calidad del servicio objeto de contratación.

La selección de la mejor oferta desde consideraciones de mejor relación calidad-precio se refuerza con los otros dos criterios de adjudicación establecidos: oferta económica, como criterio relacionado con la obligación de control del gasto público y mantenimiento de la estabilidad presupuestaria establecida en la normativa vigente, y prestación del servicio en euskera.

Los criterios de adjudicación acordados son los siguientes:

- 1. Calidad técnica del servicio de asesoramiento (50%).**
 - 1.1 Planificación, metodología y evaluación del servicio de asesoramiento (25%).**
 - 1.2 Equipo humano adscrito como asesor/a al servicio de asesoramiento (25%).**
 - 1.2.1** Formación especializada y actualizada en el ámbito laboral y de la seguridad social (10%).
 - 1.2.2** Experiencia profesional en asesoramiento jurídico laboral (7,50%).
 - 1.2.3** Ejercer en el turno de oficio de lo social (7,50%).
- 2. Precio (35%).**
- 3. Atención en euskera (5%).**
- 4. Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres (5%).**
- 5. Tratamiento de la diversidad (5%).**

En Basauri, a 17 de junio de 2026

Carmen Serrano Hospital
Administrativa Jurídica-Contable

Josu Llona Sabarte
Vº Bº Coordinador